

A.

x

74 D
=

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 1249.

Contra Vidal Cirado Sardo

de Aguarón



Juez Instructor designado D. Carlos Sanjuan

Carrizosa

Fecha de incoación 22-5-27

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 22-18-28

N: 1249. = Vidal Fivado Pardo, de Aguasón.

Ejecución.

Responsabilidad decretada _____ 250 p.p.

Abonada en su totalidad.

Fasadas y abonadas artes.

Destinos via por duplicado resguardo 250 p.p. - 27 mayo 38 - 7
remiti uno a la Central y uno otro a los artes.

Despues archivo definitivo.



Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de incapacitaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a **Vidal Tirado Pardos**

vecino de

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Aguarón

Zaragoza

de

de mil novecientos

treinta y siete.

veintidós

mayo

Decreto de la Comisión

Zaragoza

de

de mil

novecientos treinta y siete.

veintidós

mayo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Vidal Tirado Pardos**

vecino de

Aguarón

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don

Carlos Sanjuan de Pineda

Juez. de Instrucción de

Carilena

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

realizando la **nota y nombramiento que se citan**

; doy fe.

2

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmos. Sres.: Ante la dificultad existente en las actuales circunstancias para la fabricación de papel de oficio, y haciendo uso de la autorización concedida por la primera disposición transitoria de la ley del Timbre de 18 de abril de 1932, se le sustituye por papel común de marca regular española, de cuarenta y tres centímetros y medio de largo por treinta y uno y medio de ancho.

La Comisión de Hacienda adoptará las medidas conducentes para proveer a las Autoridades judiciales del papel común expresado en la misma forma en que se venía haciendo con el de oficio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos, 21 de mayo de 1937. — Fidel Dávila.

Sres Presidentes de las Comisiones de Justicia y Hacienda.

(Del Boletín Oficial del Estado número 215, de fecha 23 de mayo de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 2.851.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

1.ª Brigada de Parcelación.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Almonacid de la Sierra que,

de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los plano-parcelarios y relaciones de características de los polígonos núms. 1 y 2, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta Pericial de Almonacid de la Sierra, dentro de plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ernesto Aladrén Ibáñez vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Franco Bosqued, vecino de Aguarón habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evaristo Benedí Marco, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vidal Tirado Pardos, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Benedí Burred, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Ubide Beltrán, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Garcés Cebrián, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Tapia Marco, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Lanuza Ibáñez, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Franco Lorente, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelo Sentis Sedó, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Palacios Cucalón, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Trinidad Blanco, vecina de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriena.

tor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Tapia Balduque, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pilar Martínez Pardos, vecina de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Lasheras Martínez, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bosqued Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Tobed Sancho, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Saleté Pardos, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Domínguez Calderón, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Royo Vitorín, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.865.—Uncastillo. (El día 30 del actual, de once a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

2.864.—Sádaba

Expedientes de edificios y solares.

2.864.—Sádaba

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.737.—Pastriz

2.807 bis.—Bárboles

Padrón de cédulas personales.

2.831.—Retascón

Presupuesto municipal ordinario.

2.740.—Lucena de Jalón

Rectificación del padrón municipal de habitantes

2.806 bis.—Remolinos

Recuento general de ganadería.

2.812.—Monterde

Repartimiento general.

2.742.—Lumpiaque

Reparto general de utilidades.

2.736.—Alcalá de Moncayo

2.739.—Pomer

2.743.—Sigüés
2.812.—Monterde
2.850.—María de Huerva

* * *

ARIZA

Núm. 2.849.

Desconociéndose el paradero de los mozos Valeriano Latorre Malo y José Ferrández Carbonel, así como el de sus familiares, cuyos mozos nacieron en esta villa en el segundo trimestre del año 1917, correspondiéndoles incorporarse a filas en virtud de reciente llamamiento, se les cita por el presente para que hasta el día 31 del corriente mes se presenten en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, al objeto de ser destinados a Cuerpo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ariza, 21 de mayo de 1937.— Francisco Enguita Grande.

TARAZONA

Núm. 2.724.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de diciembre de 1926:

Sesión ordinaria del día 7 (primera convocatoria).— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da noticia y estado oficial al fallecimiento del Concejal D. Fermín Valenzuela Bonel, y en señal de duelo se levanta la sesión sin tratar de ninguno de los asuntos figurados en el orden del día, acordándose conste en acta el sentimiento del Concejo por la pérdida de tan querido compañero y que sea trasladado este acuerdo a su desconsolada viuda D.^a María Teresa Chueca.

Sesión extraordinaria del día 9 (primera convocatoria).— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasa a informe de la Comisión de Servicios Municipalizados un informe del Ingeniero municipal sobre normalización del servicio de aguas y ampliación de la red de distribución.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero de Montes y la Comisión de este ramo, se acordó adjudicar numerosas parcelas de los montes de utilidad pública.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Abastos fijando precios a los artículos de primera necesidad, los cuales regirán durante el mes actual de diciembre, y deberán anunciarse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en los establecimientos de venta, para conocimiento del público y reclamaciones subsiguientes.

Que el Concejal D. Abel Lizarbe forme parte de la Comisión de Abastos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de agosto último pasado.

Informar favorablemente el expediente de prórroga de primera clase tramitado por el recluta Mateo Villanueva Prieto, del reemplazo de 1934.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: Una, de 86 pesetas, a favor de Broquier Hermanos; otra, de 105, a favor del Capellán de Nuestra Señora la Virgen del Río, y otra, de 16 pesetas, a favor de Bernabé Recio.

Declarar la vecindad a favor de María Pascual González y de Félix Mayor Jiménez.

Desestimar varias reclamaciones presentadas contra el padrón del arbitrio sobre perros, por haberse presentado fuera de plazo.

Estimar la reclamación presentada por la señora viuda de D. Vicente Cabello contra el padrón de prestación personal, por estar exentos de esta tributación los Maestros nacionales, cargo que ostentaba el señor Cabello, y extender este reconocimiento en favor de todos los señores Maestros nacionales de la localidad.

Adherirse al homenaje a Portugal ideado por el Alcalde de Olmedo (Valladolid).

Felicitar al cronista e hijo adoptivo de la ciudad, D. José María Sanz, por los escritos que ha publicado en la revista «Artes Gráficas», de Zaragoza, sobre la fabricación de papel en Tarazona.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1937, totalizado en gastos en 875.363'32 pesetas; y que se reanude la sesión mañana, día 10, a la misma hora de la de hoy para formular el de ingresos.

Reanudada la sesión el día 10 de diciembre de 1936, a las dieciocho horas, se fijó el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos para 1937, totalizándolo en igual cifra que el de gastos, o sea en 875.368'32 pesetas, acordando se anuncie el referido proyecto completo al público en la forma y por el plazo que la ley determina.

Sesión ordinaria del día 21 de diciembre (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el padrón de las personas obligadas al pago del arbitrio sobre inquilinato en el año 1936.

Informar favorablemente la petición de prórroga de primera clase expedientada a instancia del recluta Alejandro Jiménez Rivas, del reemplazo de 1934.

Aprobar el extracto de acuerdos de septiembre último pasado.

Declarar vecino de este Municipio a D. Manuel Suñiza Cortell.

Se dió por enterado el Concejo del resultado obtenido en la recaudación del «Aguinaldo del Combatiente», que asciende a 3.131 pesetas.

Ampliar la red de distribución de aguas por las calles del Carmen, Virgen de Moncayo, Capuchinos, Poncio y Parras, por un presupuesto de 4.422'76 pesetas y con cargo al presupuesto extraordinario de su razón.

Rellenar el paseo del lado izquierdo del Queiles comprendido entre los puentes de la Catedral de San Francisco, efectuando las obras precisas al modificar las servidumbres comprendidas en el trayecto, por un presupuesto de 1.363'16 pesetas.

Trasladar la Fontanilla al ángulo que forman el pretil y puente de la Catedral, haciendo desaparecer el abrevadero.

Colocar un tubo de mayor diámetro para el desagüe de la plaza de Nuestra Señora.

Que «Electra Turiaso» quite el castillete metálico existente frente a la fábrica de harinas «El Cubo».

Allanar el Paseo del Rastro.

Que el Aparejador proyecte las obras necesarias para destinar el Teatro Viejo a almacenes.

Dar de baja en el arbitrio de abastecimiento de aguas a D.^a Ramona Ramos de la toma destinada al piso 3.^o de la casa núm. 19 de la calle de Visconti a partir del 1.^o de enero próximo.

Cortar los chopos existentes en el término de Carretera de Borja, parte de Villaconcha, en el menguante próximo de enero.

Ingresar en Caja municipal ciertas partidas eventuales, y entregar a los Comedores de Caridad 23'80 pesetas por venta de aceituna intervenida.

Aceptar el envío de la obra musical «¡Viva el Ejército Español!».

Aceptar el ofrecimiento hecho por D. Manuel Basurte de los servicios facultativos de los Médicos de este Distrito para el hospital de sangre, en el caso de que se abra.

Aprobar los jornales, importantes 18 pesetas, por limpiar la arqueta de captación de aguas potables.

Asistir bajo mazas al funeral que el día 22 del actual se celebrará en la Catedral por el alma del ilustre Maestro de primera enseñanza D. Juan Narro Alonso.

Aceptar los ofrecimientos del Médico D. Joaquín

Ezquerria para el hospital de sangre, y pedir su incorporación a éste en caso de que llegue a funcionar.

Que la Comisión de Personal estudie detenidamente la aplicación del Decreto de 5 del actual mes con relación a los funcionarios de este Municipio.

Declarar cesantes a los funcionarios de este Ayuntamiento comprendidos en el Decreto núm. 93.

Aprobar la certificación única de obra de construcción de una terraza en el Refugio de Moncayo, por un importe de 13.153'19 pesetas, a favor del contratista Alejandro Motilva Moreno.

Idem la tercera certificación de la obra de instalación de un Centro Secundario de Higiene en el Hospital municipal a favor de D. Santiago Moreno y por un valor de 1.676'70 pesetas.

Dar las gracias a Victor Serrano por la canastilla de Navidad que ha regalado para el «Aguinaldo del Combatiente», y que se rife entre el vecindario a 0'50 pesetas el número.

Que el personal sanitario lleve a cabo el avance del registro sanitario de viviendas.

Hacer constar el sentimiento del Concejo por el fallecimiento del Catedrático Ilmo. Sr. D. Jesús Gabriel Monfort y que se traslade este acuerdo a su señora viuda, doña María Lizarbe.

Que se solicite del Excmo. Sr. General de la 5.^a División el licenciamiento del requeté Santiago Martín, Oficial 4.^o de Secretaría.

Que la Comisión de Fomento estudie el problema del paro obrero en este Municipio y presente soluciones.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar la dimisión presentada por Ramón Pérez Domínguez del cargo de enfermero del Hospital municipal y que la Comisión pertinente traiga para la próxima sesión las bases del concurso para su provisión interina.

Informar favorablemente las peticiones de prórroga de primera clase expedientadas por los reclutas Valentín Rodrigo, del reemplazo de 1933; Martín Tudela, del de 1934, e Ildfonso García, del año de 1936.

Así resulta del libro de actas al que me remito. Y para que conste expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 14 de mayo de 1937.—El Secretario, Constancio Núñez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Juan Muñoz.

Decreto: Aprobado y que se publique en forma reglamentaria.—Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy.

Tarazona, 17 de mayo de 1937.—El Secretario, Constancio Núñez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia: Tarazona, 18 de mayo de 1937.—Con esta fecha se remite un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y otro se ha fijado en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no comparecer en las causas que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, ex-

cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.869.

OTO VILLAGRASA (Jesús-Cándido), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 31 años, hijo de Antonio y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para ingresar en prisión, según sentencia de la Excmo. Audiencia de Zaragoza, de fecha 19 de mayo de 1937, dictada en expediente con arreglo a la ley de Vagos y Maleantes.

Juzgados de primera instancia.

Num. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Saturnino Garvi Calvete, vecino que fué de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 71 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Severo Garvi Clavería, vecino que fué de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 72 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Miguel Herrero Plumet, vecino que fué de Alfajarín, cuyo

actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 73 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Joaquín Laborda García, vecino que fué de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 74 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Antonio Luño Almudi, vecino que fué de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 75 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Eugenio Luño Almudi, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término

de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 76 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Tomás Palacios Luño, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 77 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Julián Usón Pallarés, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 78 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Pascual Vidal Palacios, vecino que fué de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la

inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 79 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Ángel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Fernando Bierla Aznar, vecino que fué de Villamayor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 80 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Ángel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Inocencio Borroy Berdiel, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 81 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Ángel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Francisco Guiral Borroy, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial,

y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 82 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Ángel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José Luño Cubero, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 83 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Ángel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Alberto Alonso Valero, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 84 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Ángel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Florentín García Clavería, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o

por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 85 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Mariano Buil Ibáñez, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 86 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José Gayán Salinas, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 87 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José Arlegui Buil, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o

por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 88 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Alfonso Luño Moreda, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 89 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Juzgados municipales

Núm. 2.870.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez municipal de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que para pago de capital y costas de un juicio verbal instado por D. Lucio Villanueva González, de esta vecindad, contra D. Fermín Fanlo Huarte, de Castiliscar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días lo siguiente:

Un aparato de radio marca «Philips» tipo 638, número C 182331, de siete lámparas. Tasado en seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio próximo y hora de las once de su mañana. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. El aparato se encuentra depositado en poder de D. Esteban Sánchez Rubio, de esta vecindad.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete. — José Soteras.—El Secretario, José García Garín.

(continuación)

N.º de la Junta: 1249

" del Juzgado: 206

compro.

Vidal Fivola Pardo

de

Aguarón

Juzgado instructor: Sobroca.

Huido



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Vidal Furado Pardo* de *Aguarón*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. *1249*

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *22* de *Mayo* de 1937.



Sr. D. *Carlos Sanjuán* Juez de instrucción de *Ciutens*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente



6 30

De orden del Sr. Juez de instrucción de ^{Daroca} La Alfranca de D.ª Go-
dina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 305
de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-
tra Natal Girado Sandoz - dirijo a usted
la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimien-
to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-
mentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-
fieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones
obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o
simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio
de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-
gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-
ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren
de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia
civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos
y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar
el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

La Alfranca, a 18 de Octubre de 1937.



Natal Girado Sandoz

Sr. Juez municipal de Daroca

Providencia
Juez, Sr. Aznar

- Aguarón veintitrés de octubre
de mil novecientos treinta y siete,
Segundo Año Triunfal, Guárdese la
presente y cúmplase lo en ella interesado
y para ello, cítese de comparecencia para
las diez y siete horas del día veintiseis
del actual al expedientado, solícitese de
oficio informes del Comandante del Puesto
de la Guardia Civil y Presidente de la
Comisión gestora sobre los extremos que
figuran en la Carta - orden recibida y
hecho se proveerá

Lo manda y firma el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide Juez municipal de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia - Para hecer constar que seguidamente
he hecho entrega al Alguacil de éste Juzgado de la cédula de citación a que se
refiere la anterior providencia y firma
doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Otra - Seguidamente y por oficio se solicitan del
Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y del Sr. residente de la Comisión gestora los informes ordenados, doy fé.

[Handwritten signature]



7

Comparecencia - En la villa de Aguarón a las diez y siete ho-
 del día veintiseis de octubre de mil novecientos trã
 treinta y siete, Segundo Año Triunfal, hallándose celebra-
 do audiencia pública el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar
 Ubide, asistido de mi, Secretario habilitado infrascrito, com-
 parece el que dijo llamarse Vidal Virado Pardo
 de 22 años de edad, estado casado oficio usufructero
 a quien se refiere la carta orden que antecede, objeto de
 éstas diligencias.

Interrogado por el Sr. Juez municipal si perte-
 neció a alguno de los partidos o asociaciones obreras
 del llamado Frente popular, manifiesta haber pertene-
 cido al partido Izquierda Republicana como simple
 asociado y sin haber desempeñado cargo político o so-
 cial alguno; que ha sido siempre amante del orden

Interrogado si desempeñó cargo administrativo
 alguno manifiesta: Que por disposición gubernativa
 e ignorando las causas de su fundamento fue nom-
 brado Concejal de este Ayuntamiento en el mes de
 marzo de mil novecientos treinta y seis; que no rati-
 ficó tal cargo y que la primera noticia que tuvo
 de este asunto fue el ser citado oficialmente para tomar
 posesión; que el declarante por no ser de su agrado
 tal cargo hizo manifestaciones de no aceptarlo como
 consecuencia de ser obligatorio tal cargo; que no ha hecho
 propaganda política ni social de ningún género;
 que el día tres del mes de junio del expresado año
 cayó gravemente enfermo en cama permaneciendo
 en la misma hasta el 20 de agosto siguiente; pro-
 veindome a disposición de las Autoridades locales

una vez vencida la enfermedad; habiendome apesado
en el mes de septiembre del año expresado a T. G. de se
quida lúca con carnet fechado en 1.º de octubre, habien-
do contribuido desde tales fechas tanto moral como mate-
riamente y con arreglo a mi posición y vecindad al
favor del glorioso Monumento Nacional, extrañando esto
que puede acreditar el Dije local que lo era en a-
quella fecha José Gimeno Sancho.

Que el encanto tiene que decir en honor
a la verdad.

heida que te ha sido la anterior de-
claración en ella se afirma, ratifica y firma
con el Sr. Juez municipal de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia - Aguarón veintisiete de octubre de mil novecientos trein-
ta y siete, segundo año triunfal: Para evacuar la cita propo-
nida por el encartado Vidal Tirado cítese de comparecen-
cia ante éste municipal para el día veintinueve del actual
a José Gimeno Sancho y hecho se proveerá.

Lo manda y firma el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide
Juez municipal de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia - Para hacer constar que en la misma fecha he hecho entrega al
Aguacil de éste Juzgado de la cédula de citación a que se refiere
refiere la anterior y firma conmigo, doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



8

Providencia - Aguarón treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete: Recibidos los informes solicitados de la Guardia civil y Presidente de la Comisión Gestora únanse a continuación y cítense de comparecencia ante éste municipal para el tres del próximo noviembre a los vecinos de ésta Félix Tejero Gimeno, Felipe Cucalón Ruesca y Joaquin Francés Tapia y hecho se proveerá.

Lo manda y firma el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide, Juez municipal de que doy fé.



Alvaro Aznar Ubide

A. Juan

Diligencia - Para hacer constar que seguidamente quedan unidos a éstas diligencias los informes a que se refiere la anterior providencia; doy fé.

A. Juan

Otra - Para hacer constar que en la misma fecha he entregado al Alguacil de éste Juzgado las cédulas de citación ordenadas y firma conmigo; doy fé.

Agustín Tapia

A. Juan

Comparecencia. En la villa de Aguaron a las diez y seis
horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos
veinti y siete, segundo año trienal, hallándose este
brando audiencia pública el Sr. D. Alvaro Aguarr
Ulloa, Jefe municipal, asistido de un Secretario
habilitado infrascripto, comparece Sr. Juan
Sando, de cuarenta y cinco años de edad, casado
propietario, Jefe comarcal de T. C. P. quien debi-
damente informado de la citación hecha y objeto de
la misma todo ello para evacuar la cita propuesta
por el expediente Vidal Priado Paradoj ma-
nifiesta: Que por ciertos los extremos que contiene
la declaración del expresado Vidal Priado sin
faltar nada más que exponer.

Hecha que se ha sido la anterior declara-
ción en esta referencia, ratifica y firma con el Sr.
Juan de que doy fe



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



10

Don José Palomar Ruesca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Aguarón

Certifico: Que de los antecedentes existentes en ésta Alcaldía resulta que Vidal Tirado Pardos, fué de signado Concejal por disposición gubernativa a raiza de las elecciones de Febrero de mil novecientos treinta y seis cargo que desempeñó hasta el 21 de julio del mismo año, afiliado a Izquierda Republicana de cuyo partido era entusiasta y con el que coadyuvó en todo momento, posteriormente al movimiento ha observado buena conducta.

Y para que así conste y a petición del Sr. Juez municipal firmo el presente que sello con el de ésta Alcaldía en Aguarón a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.



José Palomar

D.S.O.

El Secretario

[Signature]



Ⓟ
M

Comparecencia - En la villa de Aguarón a las diez y seis horas y treinta minutos del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal, ante el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar Ubide, asistido de mí, Secretario habilitado. Infrascrito comparece el que dijo llamarse Tobías Lejoro

Quemero de veinte y uno años de edad, casado, natural y vecino de esta localidad que previamente había sido citado para comparecer en el expediente que se sigue contra Vidal Ariado Pardo y que enterado de las penas impuestas por la ley al falso testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez municipal sobre la conducta moral y política del encartado Vidal Ariado Pardo antes y después del sufragio manifiesto: Que perteneció a P. R. a cuyo partido representó en el Ayuntamiento; que si bien actuó en política no era de los más exigidos observando mejor conducta que otros posteriormente al sufragio ha observado buena conducta.

Ofrecidos que le fueron los informes emitidos por la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora manifiesta: Que los encuentra conformes excepto en lo que se refiere pertenecer a U. C. V. ya que no pertenecía a esta y si a P. R.

Que es su deber decir la verdad.

Leída que le ha sido la anterior declaración en ella se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de que doy fé



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comparecencia - En la villa de Aguarón a las quince horas del día
trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo
Año Triunfal, estando celebrando audiencia pública el Sr.
Don Alvaro Aznar Ubide, Juez municipal, asistido de mí, Secre-
tario habilitado infrascrito comparece el que dijo llamarse
Felipe Cucalón Ruesca de cincuenta y nueve años de edad, ca-
sado, propietario, natural y vecino de ésta localidad, que pré-
viamente había sido citado para deponer en el expediente que
se sigue contra Vidal Virado Pardo y, que
debidamente enterado de las penas impuestas por la Ley al fal-
so testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y
fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez municipal sobre la condu-
ta moral y política del expedientado Vidal Virado

*Pardo antes y después del movimiento manifiesto:
Que perteneció a Izquierda Republicana como sim-
ple asociado y representó a dicho partido en el
Ayuntamiento, persona de buena honradad y buenos
sentimientos, considerando el declarante que si actuó
algo en política fue coaccionado por otros; posterior-
mente al movimiento se le ve siempre dispuesto para
ayudar en todo lo necesario.*

*Ofrecidos que se fueron informes emitidos por la
Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora
y examinados que fueron manifiesto: Que refirién-
dose al emitido por la Guardia Civil lo considera este
erróneo ya que como antes queda dicho pertenecía
a I. R. y no a la U. C. P. como en dicho informe se
indica; manifiesta el declarante por ciertos los ex-
tremos que contiene el informe emitido por el Presi-
dente de la Comisión gestora.*

*Que es suyo decir que expone y que lo
dicho es la verdad.*

*Heida que se ha sido la autenta de
claración en ella se afirma, ratifica y firma con
el Sr. Juez de que todo es.*



[Signature]

Felipe Cucalón
[Signature]



Comparecencia - En la villa de Aguarón a las diez y ocho horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal, estando celebrando audiencia pública el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide, Juez municipal, asistido de mí, Secretario habilitado infrascrito, comparece el que dijo llamarse Joaquin Traveces Pardo de cuarenta y ocho años de edad, casado, propietario, natural y vecino de esta localidad, que previamente había sido citado para deponer en el expediente que se sigue contra Vidal Ordoño Pardo y que debidamente enterado de las penas impuestas por la Ley al falso testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez municipal sobre la conducta moral y política del encartado Vidal Ordoño Pardo, antes y después del sufragio manifiesto: Que pertenecía a Izquierda Republicana a cuyo partido representó en el Ayuntamiento; que a pesar de ser militante del partido a que pertenecía era persona recta y antes y después del sufragio manifiesto ha observado buena conducta.

Ofrecidos que le fueron informes recibidos por la Guardia Civil y Presidente de la Comisión que tra y una vez examinados que fueron manifiestamente ciertos los hechos que en los mismos figuraban.

Que es cuanto tiene al temor de exponer y que lo dicho es la verdad.

Hecha que le ha sido la anterior declaración en esta se aprueba, ratifica y firma con el

Jr. Juez de que doy fe

Joaquin Traveces



videncia - Aguarón cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal; Terminadas las diligencias in-teresadas hágase constar por medio de diligencia el número de hijos ó familiares que tiene el encartado y he-cho que sea remítanse estas diligencias a su procedencia con atento oficio.

Lo manda y firma el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide, Juez mu- nicipal de éste Término de que doy fé.



Alvaro Aznar

A. Juan

Diligencia - Por la presente se hace constar que el número de hijos y familiares del encartado *Vidal Virado Pardo* son los siguientes: *Esposa: Pilar Borquet Ruiz e*

hijos Angel y Primitiva Virado Borquet de cinco y tres años de edad respectivamente que están en su compañía; doy fé.

A. Juan

Otra - Para heer constar que hoy seis de noviembre se remiten es- tas diligencias a la Superioridad; doy fé.

A. Juan



13

Auto.

En DAROCA a *veintinueve* de *Diciembre* de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. *Medal Girado Guardo* vecino de *Aguarón* por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de *21* de *Mayo* de 1937, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

Resultando: que fue aplazado a 4-judada Republicana, propiamente dicha y concejal del Frente Popular; u se bró, en cuanto a 3 habidos e impresos guardados con y 7 revalorada

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D. Adolfo
Ordóñez Sandoz vecino de Aguarón, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procedase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé

El

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Resumen - Vota el Sr. D. Adolfo Sandoz, de la
Junta Republicana, la causa del
Frente popular y propagandista; a
de así, así como a 3 de mayo, y en forma
guarida con el Sr. Alcalde; por auto
de esta fecha se le declaró responsable.
Daroca 29 de octubre 1937.

[Handwritten signature]



19

Excmo. Sr.

Año 1937

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º 1249 *Justa* recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

" " 308 *Justa*

Nidal Tirado

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sacaca
La Almunia 17 de Octubre
de 1937.

11 *Noto* *Reunión*
[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza. *Cuadrado*
Arcaute



16

Providencia.-Zaragoza veintidós de abril de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

Handwritten signature and scribbles.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Vidal Tirado Pardos, de Aguarón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que el inculcado estuvo afiliado a Izquierda Republicana y con tal carácter desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aguarón al servicio del Frente Popular, si bien su actuación en el mismo fué moderada, observando en la actualidad buena conducta.

Se le debe considerar por lo tanto comprendido en el apartado a) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero del pasado año y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo a las circunstancias que en el inculcado concurren esta Comisión estima que la cuantía de dicha responsabilidad se debe fijar en la cantidad de DOSC LENTAS CINCUENTA PESETAS (25

quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho del segundo año triunfal.

~~Manuel de Irujo~~

~~[Signature]~~

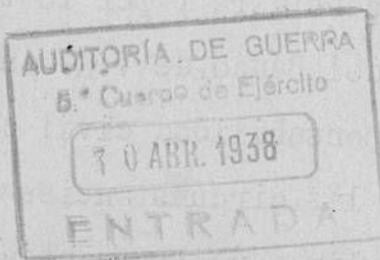
[Signature]

Diligencia.-Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmº Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 28 Abril 1938 II Año Triunfal

Para este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.

[Signature]



11723



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Vidal Tirado Pardos caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que el inculpaado estuvo afiliado a Izquierda Republicana y con tal carácter desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aguaron al servicio del Frente Popular, si bien su actuación en el mismo fué moderada, observando en la actualidad buena conducta; que se le debe considerar por lo tanto comprendido en el apartado a) del artículo 3º del bando de V.E. de 9 de febrero del pasado año y exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que atendiendo a las circunstancias que en el inculpaado concurren la Comisión estima que la cuantía de dicha responsabilidad se debe fijar en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado

ENTRADA

6 MAY. 1938

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Vidal Tirado Pardos, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOSIENTAS CINCUENTA PESETAS de los bienes propios del nombrado Vidal Tirado Pardos

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 5 de Mayo de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.



Ramón Z. del Real

-5 MAY-1938

Zaragoza 7 de Mayo de 1.938.- II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Almá



Providencia.—Zaragoza *catorce* de *Mayo* de mil
novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. J.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

I. 4.739.431



1

Pieza de Embargo del Expediente de Responsabilidad civil n^{os} 1249 y 306 de la Comisión y Juzgado.

Li 8-02

D. B. Vicente, Secretario del Juzgado de instrucción de Daroca.

Doy fé: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así: "S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a D. Vidal Fuado Acuña vecino de Aguaión, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1^a instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan González. Benito Vicente. Rubricados."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Daroca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. González

Daroca veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del inculcado, y devuelto el mandamiento remitase orden al Juzgado municipal para el embargo, depósito y tasación de bienes.

Lo acordó y firma S. S. doy fé.

El *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

[Handwritten signature]



Don Juan González Paracuellos, Juez de
1ª instancia e Instrucción de Daroca.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Daroca hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de Vidal Girado Pardos de Aguarón; para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. 306 de 1937,

Daroca 29 de enero de 1937.
II Año Triunfal.

El

EL SECRETARIO JUDICIAL,

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: QUE en vista de lo ordenado en la precedente orden, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta:

Que no aparecen inscritas a nombre de Vidal Girado Pardos de Aguarón fincas ni derechos reales de ninguna clase a su favor.-

Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente de despacho que se refiera a la misma persona, firmo la presente que va extendida en este solo pliego de papel de oficio en Daroca, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-

El Registrador.

Hn^{as} n^{as} 12 y 19 arancel.
y n^o 5^o Orden 19-2-937.
Trece pesetas, 60 cts.



Francisco Fernández de Ibarra Villaviciosa



3

De orden del Sr. juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Vidal Pi
rado Pardo - n° 506 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a 29 de abril de 1937.

II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Sagunto

videncia, Juez
Sr. Aznar -



- Juzgado municipal de Aguarón a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal. Recibida en este Juzgado la orden que antecede, practíquese el embargo ordenado en la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento civil, con la única exclusión de los bienes que determina el artículo 1447 y limitación prescrita en el 451 de la misma para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado y Secretario que autoriza, sirviendo ésta providencia de mandamiento en forma.

lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar U-

de que certifique.



Diligencia de embargo - En la villa de Aguarón a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal, el Alguacil de éste Juzgado Don Agustín Tapia Ibáñez y el infrascrito Secretario nos constituimos en el domicilio de Don Vidal Tirado Pardos, calle Albaroba nº 5 y habiéndole encontrado en ella fué requerido mediante la lectura de la providencia anterior y dijo: Que podíamos penetrar en su domicilio y examinar los bienes que poseía.

Examinado detenida y minuciosamente su domicilio en unión de los testigos Enrique Bosqued y Agustín Tirado Segura, vecinos de ésta localidad y sin excepción legal para serlo no se encontraron otros bienes que los exceptuados en el artículo 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Interrogado sobre los bienes inmuebles que posee manifiesta poseer unas viñas asaber: Una sita en la partida "Robustal" de unas quinientas cepas de cabida aproximadamente valorada en unas 200'00 pts que se la dieron sus padres en el acto del matrimonio.

Asimismo hace constar que si bien en el amillaramiento no figura con bienes algunos no sucede así en el avance catastral en el que lleva amillaradas varias fincas que son: Una en Carrera Alfamen"; otra en "Palancar"; otra en "Los Zafranés"; otra en "Plano Cariñena" y otra en "Camino Paniza" las que si bien figuran a su nombre no se hallan libres de carga especial ya que según contrato que presenta hecho en Aguarón a trece de agosto de mil novecientos diez y nueve y otro con fecha dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se compromete primeramente la madre del dicente a abonar a la abuela del mismo la cantidad de una peseta diaria, aceite y leña mientras viviese ésta y por el segundo se compromete éste a abonar a su madre que no pierde por ello el derecho ó la propiedad de tales fincas a entregarle la mitad de los frutos recolectados en las expresadas fincas ó el valor de los mismos, y como se hace constar no perdiendo aquella el derecho de propiedad que sobre las mismas tiene únicamente en el acto de fallecimiento en cuyo caso pasarían a ser propiedad del dicente.

Con lo cual y no habiéndole embargado bienes muebles ó semovientes alguno por no tenerse le comunica el embargo de todos los bienes inmuebles que posee y de los frutos de los mismos de los que se nombre depositario ó administrador al vecino de ésta Lucio Pamplona Bribian y bien enterado de todo así como de la responsabilidad en que incurre al hacer uso de los mismos se da por terminado el acto firmando la presente en unión de los testigos y administrador nombrado que acepta el cargo despues de bien enterado y el Alguacil de éste Juzgado de que certifique.

Vidal Tirado

Agustín Tirado

Enrique Bosqued

Lucio Sampson

[Signature]

Providencia - Juzgado municipal de Aguarón a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal: Solícitese de la Alcaldía certificado de bienes amillarados a nombre del vecino de ésta localidad Vidal Tirado Pardos y recibida que sea únase a éstas diligencias; cítese de comparecencia ante éste municipal a los peritos Enrique Bosqued Bosqued y Agustín Tirado segura y hecho se proveerá.

Lo mandó y firma el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide de que certifico.



[Signature]

[Signature]

Diligencia - Para hacer constar que con esta fecha le han sido entregadas al Alguacil de éste Juzgado las cédulas de citación ordenadas y solicitado por oficio el certificado ordenado, en fé de ello firma el Alguacil conmigo de que certifico.

Agustín Tirado

[Signature]

Comparecencia del perito Enrique Bosqued Bosqued - En la villa de Aguarón a las once hoars del dia nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal, ante el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar Ubide, asistido de mí, Secretario habilitado infrascrito compareció el que dijo llamarse Enrique Bosqued Bosqued, de cuarenta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de ésta localidad quien prévia mente habia sido citado y que debidamente enterado de las penas impuestas por la ley al falso testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado para que manifieste si ~~posee~~ sabe posee el inculpado mas bienes que los declarados dice ignora posea otros.

Interrogado sobre el valor aproximado de los bienes que manifiesta poseer dice que el valor aproximado de los mismos es el que ha hecho constar el presunto culpable.

Con lo que se da por terminada esta comparecencia extendiéndose la presente por terminada esta comparecencia el Sr. Juez de que certifico.



[Signature] Enrique Bosqued

Comparecencia del perito Agustin Tirado Segura - En la villa de Aguarón a las doce horas del día nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho segundo año triunfal, ante el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar Ubide, asistido de mí, Secretario habilitado infrascrito, comparece el que dijo llamarse Agustin Tirado Segura, de cincuenta y tres años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de ésta localidad que previamente enterado de las penas impuestas por la ley al falso testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado para que manifieste si sabe posee el inculpado otros bienes que los declarados manifiesta que lo ignora.

Interrogado sobre el valor de los bienes declarados manifiesta que el valor de los mismos es el prudencial aproximado manifestado por el propietario.

Con lo que se da por terminada esta comparecencia extendiéndose la presente que firma el el compareciente con el Sr. Juez de que certifico.



Mano Aranda
Agustin Tirado Segura

Juan

Providencia - Juzgado municipal de Aguarón a once de enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal: Terminadas las diligencias interesadas remítanse éstas al Juzgado de Instrucción de Daroca con atento oficio de remisión.

Lo manda y firma el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide Juez municipal de éste término de que certifico.



Mano Aranda

Juan

Diligencia - Para hacer constar que se cumple lo mandado; doy fé.

Juan





6

Don. Agapito Juan Teruel, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Aguarón

Certifico: Que examinados los repartos de la contribución rústica, urbana é industrial de éste término el vecino de ésta localidad Don Vidal Tirado pardos aparece en los mismos con la riqueza siguiente ó líquido imponible.

Por Rústica	572'61
Por Urbana	0'00
Por Industrial	0'00
	<hr/>
<u>Total</u>	<u>572'61</u>

Y para que así conste y a instancia del Sr. Juez municipal expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Aguarón a catorce de enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal.



Va Ba

El Alcalde

José Palomar

Agapito Juan Teruel

G.5.791.316

2



Providencia Juez Daroca doce de Marzo de mil novecientos trein-
Sr. Gonzalez / ta y ocho. La precedente orden ala pieza; se de
clara solvente a *Vidal Berardo Sordal* _____ por
²⁰⁰ _____ pesetas; elevense expediente y pieza a la Comisión con
oficio.

Lo acordó y firma a. s. a.; hoy fé.
M/ *[Signature]*

[Signature]
Diligencia.-Cumplido; hoy fé.
[Signature]



Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1249, contra Vidal Girado Pardo, de Aguarón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

2

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,

P. T.



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Caiñena para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Vidal vecino Ciudad Pardo de Aguaron

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 20 Mayo 1938

II Año Triunfal.

Sr. Juez de Instrucción de Caiñena



M.8.198.124

videncia Juez Ejte. / Cariñena á veinte de Mayo de mil novecientos
Sr. Cebrian / treinta y ocho. II Año Triunfal.

Por recibido el precedente ramo de responsabilidad civil, juntamente con el testimonio dimanante del acuerdo dictado por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, en expediente de que dimana dicho ramo y carta-orden de la Superioridad, unanse a su razón, y librese carta-orden al Juez Municipal de Apuadren para que se cite de comparecencia ante este Juzgado para el dia veintisiete de los corrientes a las once horas, al vecino de dicho pueblo Vidal Fivado Pardos a fin de que haga efectivas la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas que se le exigen por la responsabilidad civil a exñgir mas las costas y gastos.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cebrian Burillo, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido de que doy fe.



Pedro Cebrian

Nicando Obispo

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Obispo



El Sr. Juez de Instrucción Ejte de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en el ramo de embargo, dimanante del expediente de responsabilidad civil, contra Vidal Fivado Pardos por su oposición al Movimiento nacional, tiene acordado se libre a V. la presente que devolviera cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que se cite en forma legal al vecino de ese pueblo Vidal Fivado Pardos para que el día veintisiete de los corrientes a las once horas comparezca en este Juzgado a fin de que satisfaga la cantidad de doscientos cincuenta pesetas que como sanción le ha sido impuesta por el Exmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, mas

costas y gastos de dicho ramo.

Dios guarde á V. muchos años.

Carriñena á 21 de Mayo de 1938.

El Año Triunfal.

El Secretario Judicial Ejte.

Manuel Blasco
Aguiar Pro-

Sr. Juez Municipal de





Providencia D. Juan
de Sebastián

En la Villa de Aguaron a veinticuatro
de Mayo de mil novecientos treinta y ocho segun-
do año Triunfal.

Cumplase en tanto se ordena en la precedente
carta orden y citese al reeino de esta localidad
Dn. Vidal Prado Pardo para que comparezca
el dia veintisiete de los corrientes a las once horas
en la sala audiencia del Juzgado de Instru-
ccion de Carinena, y satisfaga la cantidad de
doscientas cincuenta pesetas que como sancion
le ha sido impuesta por el Excmo. Sr. General
del 5.º Cuerpo de Ejercito, mas las costas y gastos
de dicho ramo.

Lo mando y firmo el Sr. Juan Dn. D. Juan de
Sebastián Ripa de que certifico.

El Juez
D. Juan de Sebastián

El secretario D. Pedro Berquand



Notificación

En el mismo dia y teniendo presente a Dn. Vi-
dal Prado Pardo se le dio lectura de la provi-
dencia anterior y de quedar enterado firmo e
cumplido el secretario de que doy fe.

Vidal Prado

Pedro Berquand

Diligencia

En la misma fecha se remiten estas diligen-
cias al Juzgado de Instruccion de Carinena
por el conducto de mi recibo; doy fe

Pedro Berquand

Requerimiento / Cariñena á veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal, yo el Secretario y teniendo en mi presencia á Vidal Tirado Partos le requeri como se ordena en la anterior carta-orden para que pague la cantidad doscientas cincuen pesetas que como sancion se le impuso por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito en el expediente que se le sigue por su pposi- cion al Movimiento Nacional, mas las costas y gastos del precedente ramo, y firma de que doy fe.

Vidal Tirado

Nicolas Obispo

Providencia Juez Ejte. / Cariñena á veintisiete de Mayo de mil Sr. Cebrian / novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

La anterior carta-orden unase a su razón, remitase a la Comisión provincial la cantidad que como responsabilidad civil se le impuso al inculpado Vidal Tirado, distribuyase entre sus cooparticipes lo referente a costas y reintegrse el ~~excedente~~.

Lo manda y rubrica SS^a doy fe.

[Rubricado]

Nicolas Obispo

Señor Cebrian y al siguiente dia se cumpló lo mandado: obispo

[Firma]



VIDENCIA JUEZ ESTE. Carriena quince de junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.
SR. CEBRIAN

Por recibido el precedente expediente, procedase a la tasación de costas en el mismo y pieza de embargo y dese cuenta.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cebrián Burillo, Juez municipal de esta Ciudad en las oficinas del de Instrucción de esta Ciudad y su Partido; doy fe



Pedro Cebrián

Nicolas Olguin

TASACION.- Cumpliendo lo ordenado yo, el Secretario judicial este practico la tasación de costas de los precedentes expediente y ramo de embargo que es como sigue:

	Ps. Cts.
Reintegro de papel invertido.....	32 50
Gastos de correo	6 30
Honorarios del Sr. Registrador de Baroca.....	13 60
Id. del Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción de Baroca.....	23 00
Id. Juez municipal de Aguarón Sr. Aznar.....	16 75
Id. id. id. id. Sr. Sebastián.....	1 50
Id. Secretario id id. Sr. Juan.....	33 25
Id. id. id. id. Sr. Bosqued.....	2 75
Id. Alguacil id. id.	12 25
Id. Peritos de Aguarón.....	8 00
Id. del Secretario que suscribe.....	6 00
Id. del Alguacil de este Juzgado.....	1 00
Derechos de tasación	5 95
Para gastos de giros.....	4 00
Total.....	165 85

Importa esta tasación las figuradas pesetas sesenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos y paso a dar cuenta a S. Sa. doy fe



Nicolas Olguin

PROVIDENCIA JUEZ ESTE. Carriena quince de junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. Dese vista de la precedente liquidación al expediente por tres días.

Lo manda y rubrica S. Sa. doy fe



Nicolas Olguin

NOTIFICACION.- En el mismo día y teniendo yo, el Secretario a mi presencia al

expedientado Vidal Fierado Sardes Le notifiqué la anterior tasación de costas haciéndole vista por tres días y haciéndole entrega de copia de la misma y en prueba de ello firma; doy fé

Vidal Fierado



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ ESTE. Car. 001 veintiuno de junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Basen estos autos al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del Partido de Daroca a que corresponde este distrito a los fines y efectos de la Regla 1ª. en relación con la 5ª. de la Ley de 22 de noviembre de 1937, haciéndole por el correo ordinario.



Se manda y rubrica S. S. doy fé

[Handwritten signature]

DELEGACION. - Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé

Visto: Daroca 1.º de Julio de 1938. II Año Triunfal



[Handwritten signature]
El Liquidador
[Handwritten signature]



F. O/ Caridena a dos de Julio de mil novecientos treinta y och
II Año Trienal.

RESULTANDO: Que en quince de Julio último se practicó por el Secretario de este Juzgado la tasación de las costas causadas en los precedentes autos, de cuya tasación una vez practicada se dio vista al expedientado sin que dentro del término legal que se le concedió formulase reclamación alguna.

RESULTANDO: Que a los efectos de la R. O. de 22 de Noviembre de 1897, se pasaron los autos al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes del partido de Baroña a que corresponde de este Distrito, quien puso la nota de vista que se previene en aquella.

CONSIDERANDO: Que hallándose ajustada a derecho la tasación de costas realizada en estas diligencias y no habiéndose hecho reclamación alguna dentro del término legal, es procedente la aprobación de aquella, y luego de notificada esta resolución se requiera de pago de las indicadas costas, librando para ello los despachos necesarios.

Vistas las disposiciones legales y demás de pertinente aplicación.

El Sr. D. Pedro Cebrían Burillo, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprobarse por hallarse ajustada a derecho la precedente tasación de costas importante a veinte veintatres pesetas con ochentatres centimos habiéndose de adicionarse a dicha tasación las costas posteriores causadas y que se causen, y una vez notificada esta resolución se proceda al requerimiento de pago de dichas costas librando para ello los despachos necesarios.

A lo que acuerda manda y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.



Pedro Cebrían Burillo

Nicolas...

tificación / Seguidamente yo el Secretario y teniendo en mi presen-
cia al expediente Vidal Virado le noti-
fique el anterior auto por lectura íntegra y entrega de copia literal
y enterado firmo: hoy fe.

Vidal Virado





Requerimiento/ Carilena a Ouel de Julio de mil novecien-
tos treinta y ocho. yo el Secretario y teniente en su presencia al
expediente estado Vidal Girado Berdo
le requeri como e manda en el anterior auto para que satisficiera la
cantidad de ciento sesentay cinco Pesetas con ochenta
y cinco centimos a que asciende la anterior tasacion de costas mas
las costas posteriores concedidas a dicha tasacion, haciendo entrega
de dicha cantidad e y firma conmigo de que doy fe.

Vidal Girado

Nicolas Olaz

Providencia Jues 13to.

Carilena a Ouel

de Juli

Dr. Cabrera

de mil novecientos treinta y ocho. El Año

Principial.

En vista del anterior requerimiento, y habiéndose hecho efectivas
las costas concedidas en este expediente por el expedientado Vidal
Girado Berdo, distribuyese las mismas
entre sus preceptores, reintegrese el expediente y se levanta el en-
cargo tambien de los bienes de dicho expediente, haciendose saber
al depositario administrador de dichos bienes que como en este auto
de su cometido.

Lo manda y rubrica yo hoy fe.

[Signature]

Nicolas Olaz

Requisicion/ Segundamente yo el Secretario y teniente en su pre-
sencia al expedientado Vidal Girado Berdo
le requisique la anterior providencia por lectura intaga y entrega
de copia literal y enterado firmo; hoy fe.

Vidal Girado

[Signature]

ira/ sin cesar y teniendo en su presencia á Lucio

Pamplona Zubión, depositario-administrador de los bienes que se le embargaron al expedientado (antes ind. digo) Vi del Cuerdo Pardo, le notifique la anterior providencia por lectura íntegra y le hago saber que desde este mismo momento cesa del cargo de depositario-administrador para que habia sido de custodia de los bienes del expresado expedientado, y manifiesta que no tiene que hacer reclamación alguna acerca de la notificación como tal depositario y firma de que doy fe.

Lucio Pamplona

[Signature]

Diligencia/ Seguidamente yo el Secretario hago entrega al Alguacil de este Juzgado de los honorarios correspondientes al mismo y firma el recibo doy fe.

[Signature]

[Signature]



5ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 153886



1269

*Este folio con 4 móviles de 0'28 y 2 de 0'15 adheridos
corresponde a los gastos de correo de este expediente*

[Handwritten signature]

PROVINCIAS





He recibido de D. Antonio Luján 1º Justicia
vecino de Corriñena la cantidad
de tres pectos suelta castellan
por los honorarios correspondientes (1)

certificacion de no existir ninga hipoteca a favor de Vidal
Lindo Pardo de Aguayo - E.º N.º 1.247.

Dada en San Luis de 1938



66 Segunda Año Triunfal

(Firma entera.)
Francisco P. de Hoya

(1) El asiento de presentación núm. _____ y las operaciones a que dió lugar
o a la certificación o manifestación (incluyendo la busca si la hubiere).

He recibido del Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción de este partido, la cantidad de setenta y cuatro pesetas y cinco centimos, correspondiente a los derechos devengados por el personal de este Juzgado y peritos, en el expediente de responsabilidad civil nº 1249 contra Vidal Bina de Paredon de esta vecindad.

Aguaron 13 de Julio de 1938. II Año Triunfal.

El Juez Municipal.



A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over the text 'El Juez Municipal.' and extends across the right side of the page.

Recibí de Don Ricardo Oyarzabal, secretario ejerciente
del Juzgado de 1ª instancia de Cariñena, la cantidad de .
veintitres pesetas ————— céntimos, por

mis honorarios en la tramitación del expediente de responsa-
bilidad civil nº 1.249, contra *Vidal Firado Barols*.

Daroca 16 de Julio de 1938. 11 Año Triunfal.

El Secretario judicial.

Muñoz Vicens



videncia Juez

Sr. Gonzalez

Cariñena á cuatro de Agosto de mil novecientos
treinta y ocho. III Año Triunfal.

Los anteriores recibos, unanse a su razón y concluso el precedente
expediente remitase a la Comisión Provincial de Incautaciones con
atento oficio.

Lo manda y firma SS^a doy fe.



Diligencia/

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé .



K.3.300,671

EXCMO SEÑOR.

Expediente N^o 1249 Tengo el honor de remitir a V.

E. el expediente de las anota-

ciones del margen, y ramo de em-

bargo al mismo unido, ambos con-

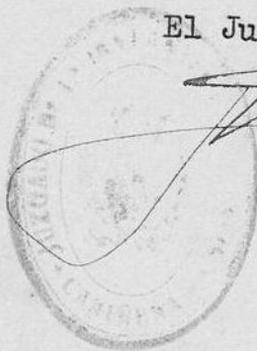
clusos,

Dios guarde 'a V. E. muchos años

Cariñena 4 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.



EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE IN-

CAUACIONES

ZARAGOZA.

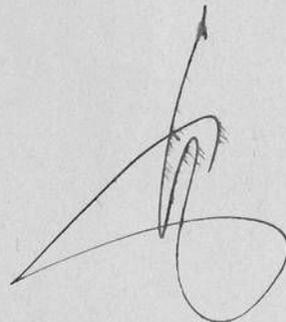
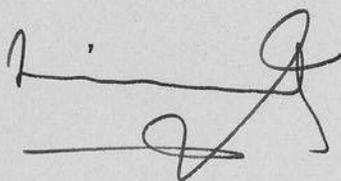
=====

Providencia.-Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

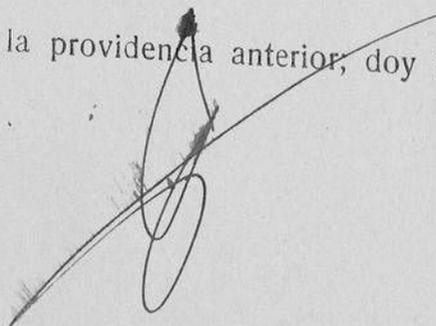
Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose satisfecho la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* ——— previa la tasación y abono de las costas causadas en el expediente, únase a continuación testimonio del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos dicha cantidad, remitiendo otro a la Comisión Central, y archívense definitivamente estas actuaciones, toda vez que la citada cantidad cubre totalmente la responsabilidad exigida.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, doy fe.



DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

" Tomo 34 = N^o 00204 = Número 440 de entrada = Número 12.264 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. n^o 1.249 contra Vidal Zirado Pardo a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado entrega en la clase de depósitos arriba mencionado, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a treinta y uno de Mayo de mil novecientos 38. = Son 250 pesetas ... centimos. = Inter-venido: P. El Depositario Pagador = Firma ilegible = P. El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia expido el presente en Zaragoza a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



Rus=727.

8

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Expediente M^o 1249

Contra.

Vidal Tirado Pardo,
vecino de Aguaron.

Cantidad.

Doscientas cincuen-
ta pesetas.

Tengo el honor de remitir á V.
E. la cantidad anotada al margen,
correspondiente a la responsabili-
dad civil impuesta por el Excmo
Sr. General del 5^o Cuerpo de
Ejercito al individuo anotado al
margen, mediante expediente segui-
do bajo el numero marginado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Zaragoza á 27 de Mayo de 1938.

El Jefe de Instrucción Ejte.

Pedro Coluán



EXCMO, SR. PRESIDENTE DE COMISION PROVINCIAL DE BIENES
INCAUTADOS POR EL ESTADO.

ZARAGOZA.